

EL PROCESO CONSTITUYENTE Y LA CONSTITUCIÓN VITALICIA (BOLIVARIANA) DE 1826. (I)^{*}

Valentín Paniagua Corazao

SUMARIO: I. LA DICTADURA DE BOLÍVAR Y EL CONGRESO GENERAL DE 1826.- 1.1. La confirmación de la Dictadura de Bolívar. Decretos de 10 de febrero de 1824 y 10 de febrero de 1825.- 1.2. La convocatoria y las elecciones para el Congreso general de 1826.- 1.3. Las maniobras del gobierno para la anulación de las elecciones.- 1.4. Las juntas preparatorias y la frustración del Congreso de 1826.- 1.5. La “aprobación de poderes” por el Consejo de Gobierno.- 1.6. La “representación” de los 52 diputados (“persas”) para que se disuelva el Congreso.- II. LA ELABORACION DE LA CONSTITUCIÓN VITALICIA Y EL PROYECTO DE LA FEDERACION DE LOS ANDES.- 2.1. Petición de una Constitución por la Asamblea General de Bolivia.- 2.2. El proyecto de la Federación de los Andes.- III. LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCION VITALICIA.- 3.1. Preparativos del plebiscito para aprobar el proyecto de Constitución.- 3.2. La coacción ejercida por el gobierno sobre los colegios electorales.- 3.3. Las actas aprobatorias del proyecto de Constitución.- 3.4. Posición del colegio electoral de Tarapacá sobre el proyecto de Constitución.- 3.5. Partida de Bolívar a Colombia.- 3.6. Calificación de las Actas de los colegios electorales e intervención del cabildo de Lima en la calificación electoral.

Resumen: El presente trabajo estudia el proyecto político de Simón Bolívar en el Perú y la elaboración de la Constitución de 1826, denominada Constitución Vitalicia. Dicha Constitución fue copia de la Constitución del Estado Boliviano, que a la postre fue impuesta por el “libertador” Bolívar, a los colegios electorales, quienes simplemente, obedecieron la consigna. Esta Constitución no logró reconocimiento verdadero, tampoco tuvo real vigencia. Carecía de legitimidad política por razones ideológicas y por falta de sentimiento nacional. Asimismo, no respondía a las necesidades y aspiraciones del Perú. Por ello sus normas fueron efímeras y sus instituciones no se reflejaron en la Constitución histórica del Perú.

Abstract: This work studies the Simon Bolivar’s political project in Peru and the elaboration of the Constitution of 1826 called life constitution which was a copy of the Bolivarian Constitution imposed by Bolivar in the electoral schools where simply, obeyed the order. This Constitution did not achieve real recognition, neither had real force. It was lacked of political legitimacy because

* Este trabajo es parte de uno mayor, sobre la historia constitucional del Perú, que dejó inconcluso el desaparecido constitucionalista y político peruano, Valentín Paniagua Corazao. Estuvo listo el año 2006 para ser enviado a la redacción de la Revista “Historia Constitucional”, por diversas circunstancias se atrasó su entrega. Ahora en calidad de homenaje póstumo se publica. (Nota de Marco Jamanca Vega).

of ideological reasons and for lacking of national feeling. Likewise, this constitution did not answer to the needs and aspirations of Peru. For those reasons, its norms were ephemeral and its institutions were not reflected in the historical Constitution of Peru.

Palabras clave: Constitución vitalicia, Bolívar, Constitución peruana de 1826, elecciones congreso de 1826, proyecto bolivariano, dictadura de Bolívar.

Key Words: Life constitution, Bolivar, Peruvian Constitution of 1826, congress elections of 1826, Bolivarian project, Dictatorship of Bolivar.

I. LA DICTADURA DE BOLIVAR Y EL CONGRESO GENERAL DE 1826

1.1. La confirmación de la Dictadura de Bolívar. Decretos de 10 de febrero de 1824 y 10 de febrero de 1825

1. Tres meses después de la promulgación de la Constitución de 1823, y a raíz de la caída de los castillos del Callao en manos de los realistas, el Congreso, por decreto de 10 de febrero de 1824, "concentró" la "suprema autoridad política y militar de la República" en el Libertador. Invocó, para este efecto, una justificación análoga a la del ejército para lograr el relevo de La Mar por Riva Agüero.¹ Esto es, que el régimen constitucional no permitía imponer el rigor exigido por las circunstancias y que la unidad de mando obligaba al relevo de Tagle a pesar de sus "extraordinarios esfuerzos" a favor de la independencia y "de sus virtudes eminentemente patrióticas". Solo un poder dictatorial "depositado en una mano fuerte, capaz de hacer la guerra" podría llenar "los ardientes votos de la representación nacional" y que, para el logro de ese fin, "aún no es bastante (...) la autoridad conferida al Libertador por el decreto de 10 de septiembre".
2. El decreto había otorgado a Bolívar la suprema autoridad política y militar (arts. 1 y 2), dejó en suspenso las atribuciones del Presidente de la República (Tagle) hasta que se logre el objeto perseguido, a juicio del propio Libertador, "sin que el tiempo de esa suspensión" sea computable para el periodo constitucional (art. 3) y liberó a Bolívar de la obligación de cumplir "los artículos de la constitución política, las leyes y decretos

¹ El 26 de febrero de 1823 se produjo el cuartelazo de Balconcillo contra el Congreso Constituyente. En el documento que los principales mandos militares enviaron al congreso se lee: "(...) en los momentos críticos no son los cuerpos colegiados los que pueden obrar con secreto, actividad, y energía, aunque los que lo componen se hallan adornados de virtudes y conocimientos. El carácter de la Junta Gubernativa, como el de todo cuerpo de esta especie, es la lentitud e irresolución, y este vicio es inherente a todo cuerpo o tribunal".

"Nuestra presente situación requiere un Jefe supremo que orden y sea velozmente obedecido, y que reanime no solamente al patriotismo oprimido, sino que dé al ejército todo el impulso de que es susceptible". Pruvonena, *Memorias y documentos para la historia de la independencia del Perú y causas del mal éxito que ha tenido ésta*, Librería de Garnier hermanos, París, 1858, tomo I, p. 138.

que fueren incompatibles con la salvación de la República" (art. 4). El Congreso podía ser convocado por el Libertador "siempre que lo estimare conveniente para algún caso extraordinario" (art. 5). Se recomendaba a su celo "por el sostén de los derechos nacionales, la convocatoria del primer Congreso Constitucional, luego que lo permitan las circunstancias" ya que "con su instalación debía disolverse el Congreso Constituyente" (art. 6).²

3. Un año después (10 de febrero de 1825), el Congreso ratificó la dictadura³ ya que el Libertador había ejercido sus poderes conforme a la ley además que su alejamiento sumiría a la República en "grandes peligros". En consecuencia, quedaba encargado "del supremo mando político y militar" hasta la reunión del Congreso, en septiembre de 1826 para ratificar o reformar la Constitución (art. 191), pudiendo diferirse su reunión "si así lo exigieren la libertad interior y exterior de la República" (art. 3). Finalmente, Bolívar podía delegar sus facultades o nombrar a "quien le sustituya en un caso inesperado", "suspender los artículos constitucionales, leyes y decretos que se opongan al bien público y decretar todo lo concerniente a la organización de la República" (arts. 4, 5 y 6).⁴ Bolívar recibió con gran satisfacción el decreto y nombró un Consejo de Gobierno, compuesto de los ministros de Gobierno y Hacienda presididos por el Gral. José de la Mar.⁵

1.2. La convocatoria y las elecciones para el Congreso general de 1826

4. El Congreso debía reunirse, ordinariamente, a partir del 20 de septiembre de 1826, por un período de 3 meses consecutivos, conforme a la Constitución de 1823 (art. 53 y art. 2 de la Ley de 10 de febrero de 1825). De conformidad con tales normas, Bolívar dispuso su convocatoria (20 de mayo de 1825). El Consejo de Gobierno⁶ -que ejercía el poder por delegación de Bolívar y que estaba "especialmente encargado" de hacerlo, convocó, en efecto, al Congreso general del Perú (decreto de 21 de Junio de 1825) para el día 10 de febrero del año de 1826, fecha en que debía instalarse en la capital .⁷
5. Con sujeción a la ley (Ley de 3 de marzo de 1825) debían elegirse 96 diputados titulares y 58 suplentes. Sin embargo, se eligieron 105

² Decreto de 10 de febrero de 1824.

³ Mariano Felipe Paz Soldán, *Historia del Perú Independiente. Segundo Período 1822-1827*, El Havre, Lima, 1870, Tomo I, p. 303. En sesión secreta de 10 de febrero de 1825 una comisión, nombrada para hacer conocer a Bolívar la resolución del Congreso sobre la prórroga de la Dictadura, hizo presente al Congreso "el allanamiento del Libertador a admitir el mando bajo de cualquier otro título, y de ninguna manera con el de Dictador (...)". *Ibíd.*, p. 389.

⁴ Decreto de 10 de febrero de 1825, *Gaceta del Gobierno*, Lima, 13 de febrero de 1825, pp. 2-3.

⁵ *Gaceta Extraordinaria del Gobierno*, Lima, 13 de febrero de 1825, p. 1.

⁶ Compuesto de tres miembros (José de La Mar, José Faustino Sánchez Carrión e Hipólito Unanue). Decreto del 24 de febrero de 1825, *Gaceta del Gobierno*, Lima, 31 de marzo de 1825, pp. 1-2.

⁷ *Gaceta del Gobierno*, Lima, 23 de junio de 1825, pp. 1-2.

diputados titulares y 60 suplentes. Puno que tenía derecho sólo a 7 diputados, eligió el doble: 14 diputados.⁸ Jaén y Maynas que no figuraban en el decreto de convocatoria eligieron un representante cada uno. En 1825, por primera vez, los pueblos del Perú elegirían, a sus representantes.⁹ Bolívar, creía que el reconocimiento de los pueblos y el entusiasmo del triunfo, le darían un congreso complaciente; por tanto, no ejerció presión alguna sobre las autoridades políticas ni las mesas electorales.¹⁰ El pueblo gozó, pues, de relativa libertad en el proceso electoral. En realidad, el Consejo de Gobierno intentó influir en el electorado. Con este objeto, el 14 de junio, lanzó una proclama a los pueblos del Perú, instando a los ciudadanos a participar en el proceso y a elegir a hombres de orden, patriotas y sabios que respalden al régimen.¹¹

6. Semejantes invocaciones se formularon en los periódicos oficiales de Cuzco y Arequipa. En *El Sol del Cuzco* se hacía hincapié en el hecho de que era “la primera vez” en que los ciudadanos ejercerían sus derechos debiendo hacerlo “con toda la dignidad de hombres libres”.¹² En Arequipa, se prevenía a los electores de los riesgos derivados de las facciones y el espíritu de partido y se recomendaba a los electores no dejarse seducir por ellos.¹³ Unanue, en comunicación dirigida a Bolívar, le hacía saber que iban a comenzar las elecciones y que sospechaba habría intrigas, las que deseaba “sean de las que no turben el orden público, porque irremediablemente tendré que contener a cualquiera que lo intente de un modo serio”.¹⁴ Las elecciones parroquiales acusaron graves irregularidades. Lo cierto es que varias de ellas se anularon.
7. La intervención de la Corte Suprema (por inexistencia del Senado Conservador) no impedía que el Gobierno interviniera en el proceso como juez electoral. De hecho, los prefectos anulaban y procedían a convocar a nuevas elecciones parroquiales. Se fundaban en la orden suprema de 26 de febrero de 1825 que los autorizó. El decreto en cuestión fue expedido por Bolívar dejando en suspenso la Constitución de 1823 para establecer esa norma de excepción.¹⁵ En aplicación de

⁸ En efecto, Azángaro (1) eligió 3; Lampa (2) eligió 3; Carabaya (1) eligió 2; Chucuito (sin representación) eligió 3. Puno, unido a Huancané eligió 3.

⁹ Mariano Felipe Paz Soldán, *Historia del Perú Independiente. Segundo Período 1822-1827*, Imprenta de A. Lemale, El Havre, 1874, Tomo II, p. 58.

¹⁰ Nemesio Vargas, *Historia del Perú Independiente*, Imprenta de “El Lucero”, Lima, 1908, Tomo III, p. 136; Pedro Dávalos y Lisson, *Historia Republicana del Perú*, Librería e Imprenta Gil, Lima, 1934, Tomo III, p. 84.

¹¹ *Gaceta del Gobierno*, Lima, 26 de junio de 1825, pp. 1-2.

¹² “Ejercicio de la Soberanía”, *El Sol del Cuzco*, Cuzco, 17 de septiembre de 1825, p. 1.

¹³ “Interés Nacional”, *La Estrella de Ayacucho*, Arequipa, 22 de octubre de 1825.

¹⁴ Carta de Unanue a Bolívar, Lima, 12 agosto de 1825, en Daniel Florencio O’Leary, *Memorias del General O’Leary*, Imprenta de la “Gaceta Oficial”, Caracas, 1880, Tomo X, p. 330.

¹⁵ Orden expedida por el supremo gobierno merced a una consulta del prefecto del Cuzco en referencia “a los obstáculos que pueden presentarse al cumplimiento de la constitución política de la República, si esta se publica”. Agustín Gamarra, *Manifiesto sobre la legalidad de los procedimientos del prefecto del Cuzco en las elecciones de la provincia de Tinta que declaró nulas S.E. el Consejo de Gobierno; y un breve análisis de sus servicios a la patria*, Imprenta del Gobierno, Cuzco, 1826, p. 10.

ella, Gamarra, anuló en el Cuzco, por dos veces consecutivas, la designación de los electores de la parroquia de la Matriz, al constatar que el número de electores correspondientes a esta parroquia no constituían pluralidad absoluta de votos.¹⁶

8. La elección de los diputados que correspondía a los colegios electorales suscitó también graves incidentes en otras circunscripciones electorales. Así aconteció en la elección de los diputados por Arequipa, donde las facciones se hicieron sentir en la designación del tercer diputado propietario. Según Antonio Gutiérrez de la Fuente, en carta dirigida a Bolívar, en la elección de Evaristo Gómez Sánchez hubo partidarios por él y por el Deán Manuel Córdova, precediendo más de ocho votaciones. Por fin, “los agentes de Sánchez, constantes, vivos y descarados” lograron la humillante postergación del Deán.¹⁷

1.3. Las maniobras del gobierno para la anulación de las elecciones

9. Víctor Andrés Belaunde, analizando el epistolario de Bolívar de 1825, deduce que éste deseaba inaugurar, en 1826, “un régimen netamente peruano”. Sin embargo, súbitamente cambió de idea. La independencia de Bolivia y la necesidad de garantizar su organización y gobierno, su probable reunión o federación con el Perú, así como los resultados poco favorables a sus planes del Congreso de Panamá, fueron, al parecer, los factores desencadenantes de ese cambio.¹⁸ Bolívar requería del Congreso del Perú para asegurar el éxito de su nuevo proyecto. El prestigio de que gozaba, los poderes omnímodos de que estaba investido, le habrían permitido un cómodo respaldo mediante una representación sumisa y disciplinada. Sin embargo, menospreció la autonomía con que el pueblo designaría a sus diputados. Tardíamente advirtió que, entre los elegidos, había personas que crearían graves dificultades a sus planes. El prefecto de Arequipa ya se lo había advertido con referencia a los representantes de ese departamento: “los enemigos del orden y del sistema son muchos, y los más relacionados. Luna Pizarro tiene concepto, y su comportamiento ya no me presenta confianza: el clero no cede, y es el autor y agente de las inquietudes”. A su parecer la instalación del Congreso, por sus antecedentes, solo provocaría innovaciones y disturbios “que tal vez preparen la anarquía”.¹⁹

10. No era distinta la situación en Lima. Heres, en carta a Bolívar, manifestaba su desilusión por los resultados. Habían sido elegidos como diputados cuatro enemigos del gobierno, incluido un suplente del mismo

¹⁶ Horacio Villanueva Urteaga, *Gamarra y la iniciación republicana en el Cuzco*, Fondo del Libro del Banco de los Andes, Lima, 1981, pp. 117-118.

¹⁷ Carta de Antonio Gutiérrez de la Fuente a Bolívar, Arequipa, 28 de noviembre de 1825, en O'Leary, *Memorias del General O'Leary*, op. cit., Tomo X, p. 170.

¹⁸ Víctor Andrés Belaunde, *Bolívar y el pensamiento político de la revolución hispanoamericana*, Jomm, Asociados S.R.L. Editores, Lima, 1983, quinta edición, pp. 215-216.

¹⁹ Carta de Antonio Gutiérrez de la Fuente a Bolívar, Arequipa, 28 de noviembre de 1825, en O'Leary, *Memorias del General O'Leary*, op. cit., Tomo X, p. 171.

partido. Consideraba que sólo Galdiano era digno de tal nombramiento. Cualquier otro gobierno –afirmaba– “hubiera conseguido una buena elección de diputados; pero el poco peso y los ningunos medios de éste, han dado lugar a lo que vemos”. Finalmente, daba a conocer la preponderancia del partido opositor en la junta de electores pese a la existencia de “una lista de hombres patriotas, de luces y pacíficos, pero el partido de los nombrados dijo claramente que la lista no valía nada, porque era del Gobierno”.²⁰ Unanue también había advertido al Libertador que nada bueno podía esperarse del Congreso a instalarse y “sí muchos ruidos y facciones”.²¹ Se quejaba asimismo de la elección de Mariano Álvarez por el peligro de “poner hombres que arrastrasen al Gobierno”.²² No obstante la clara sumisión de la Corte Suprema, Bolívar no pudo lograr que ésta descalificara a sus más apasionados opositores (Luna Pizarro, Cuadros, González Vigil, Álvarez, Carrasco, Otero, etc.).

1.4. Las juntas preparatorias y la frustración del Congreso de 1826

11. El Congreso general convocado “prematuramente” por Bolívar, tenía que resolver tres asuntos de grave importancia para los intereses nacionales: 1) la continuidad de Bolívar en el mando de la república, 2) la reforma de la Constitución, y 3) el problema de Bolivia. Las opiniones sobre los dos primeros puntos ya habían sido discutidas por Luna Pizarro y Bolívar en forma epistolar,²³ y podría decirse que existía consenso sobre ellos. El tercer punto aún no era materia de debate público aunque existía una corriente peruana contraria a la creación del nuevo Estado y que favorecía la unión de los dos Perús (Luna Pizarro, Laso, Pando, Vidaurre, entre otros).
12. Sin embargo, los consensos a los que arribaron Luna Pizarro y Bolívar no llegarían a concretarse. El año de 1826, tras su viaje triunfal a Potosí, “nuevos planes se agitaban en los consejos del Libertador”, dejando de lado la idea de un régimen nacional en el Perú.²⁴ Del mismo modo, los recelos de los liberales y nacionalistas hacia el régimen bolivariano empezaron a hacerse sentir con mucha más fuerza. Durante la ausencia de Bolívar y conforme iban llegando los diputados a la capital, públicamente se trataba de que el ejército auxiliar colombiano regresara a su país y que en el gobierno peruano no hubiera injerencia extranjera.

²⁰ Heres calificaba a los diputados elegidos como rivagüerinos (Carrasco y Salomón); enemigo del libertador y de los colombianos (Álvarez); e inútil para todo (Salazar y Vicuña). Carta de Heres a Bolívar, Lima, 29 de octubre de 1825, en Daniel Florencio O’Leary, *Historia de la independencia americana. La emancipación del Perú según la correspondencia del General Heres con el Libertador. (1821-1830)*, Editorial América, Madrid, 1919, pp. 195-196.

²¹ Carta de Unanue a Bolívar, Lima, 29 de octubre de 1825, en O’Leary, *Memorias del General O’Leary*, op. cit., Tomo X, p. 343.

²² Carta de Unanue a Bolívar, Lima, 4 de diciembre de 1825, en O’Leary, *Memorias del General O’Leary*, op. cit., Tomo X, p. 348.

²³ Cartas de Luna Pizarro a Bolívar, Arequipa, 28 de septiembre y 11 de noviembre de 1825, en Francisco Xavier de Luna Pizarro, *Escritos políticos*, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, 1959, pp. 22-24.

²⁴ Víctor Andrés Belaunde, *Bolívar y el pensamiento político de la revolución hispanoamericana*, op. cit., pp. 215-216.

Entre esos diputados destacaba Luna Pizarro, quien tuvo la desgracia de no perseverar hasta el final.²⁵ Los mismos partidarios de Bolívar notaron ese sentimiento nacionalista y opositor a Bolívar. Muchos de ellos requirieron su presencia en la capital. Sabían que, en su ausencia, el Congreso obraría en contra de sus designios. Su llegada a Lima, como dijo alguien, importó “un golpe de rayo” sobre sus opositores.²⁶

13. El 25 de marzo de 1826, el Ministerio de Gobierno convocó a los diputados residentes en la capital, que habían obtenido la aprobación de sus actas de elecciones por la Corte Suprema de Justicia, para que se reúnan el 29 de ese mes con el fin de dar inicio a los actos preparatorios de sus sesiones.²⁷ Así lo hicieron bajo la presidencia del ministro Unanue que, según relato de Orbegoso, provocó, con su imprudencia, un grave incidente que tuvo enormes repercusiones. En efecto, Unanue comunicó que, de acuerdo con el Libertador, se había decidido que los diputados establecieran, por defecto del Senado, la autoridad ante quien habían de prestar el juramento sin el cual se hallaban en incapacidad legal de señalar el día de la apertura pública de las sesiones, citar al ejecutivo y declarar el Congreso instalado. Sugirió que la formalidad podía cumplirse ante él mismo, exhibiendo cada diputado sus poderes.²⁸

14. Semejante recomendación hizo que el diputado arequipeño Manuel Cuadros considerara la propuesta una provocación y un desconocimiento de los fueros del Congreso por lo que reaccionó exclamando con “voz de trueno”:²⁹ “retírese el señor Ministro, y entonces procederemos a jurar”. La protesta de Cuadros obligó al Ministro a salir precipitadamente.³⁰ Inmediatamente González Vigil demostró que sólo al Congreso, en su calidad de Juez de la elección de sus miembros, correspondía calificar los títulos respectivos y que esa atribución era parte sustantiva de su autonomía funcional. Los diputados de oposición,³¹ en consecuencia, propusieron nombrar una Comisión para examinar los poderes de los diputados ya “calificados” por la Corte Suprema. La moción logró respaldo inicialmente, sea por el desorden del debate o por el apasionamiento de los opositores al régimen. Previamente se había resuelto que las sesiones fueran públicas,

²⁵ Santiago Távora, *Historia de los Partidos*, Editorial Huascarán, Lima, 1951, p. 31.

²⁶ Carta de Felipe S. Estenós a Gutiérrez de La Fuente, Lima 1 de mayo de 1826, en Mariano Felipe Paz Soldán, *Historia del Perú Independiente. Segundo Período 1822-1827*, op. cit., Tomo II, p. 64.

²⁷ “Aviso”, en *Gaceta del Gobierno*, Lima, 25 de marzo de 1826, p. 1.

²⁸ “El Peruano”, en *El Peruano*, Lima, 5 de julio de 1826, p. 2.

²⁹ Discurso de Manuel Cuadros como Prefecto de Arequipa, en *El Restaurador*, Arequipa, 24 de febrero de 1834, p. 3.

³⁰ Sebastián Lorente, *Historia del Perú desde la Proclamación de la Independencia*, Imprenta de la Calle Camaná N. 130, Lima, 1876, Tomo I, pp. 334-335.

³¹ Extractos de las sesiones de las juntas preparatorias del frustrado Congreso de 1826, desde el punto de vista oficial, pueden verse en los siguientes artículos: “*Constitucionales y Serviles*”, originalmente publicado en *El Peruano Independiente*, Lima, 8 de abril de 1826, p. 1 y reproducido en *El Republicano*, Arequipa, 13 de mayo de 1826, pp. 109-111; “El Peruano”, en *El Peruano*, Lima, 5 de julio de 1826, pp. 2-4. Desde el punto de vista de la oposición, González Vigil escribió un opúsculo, publicado en *El Patriota Chileno*, titulado “relación histórica de las sesiones preparatorias del Congreso en Lima”.

designando Presidente y Secretario de las juntas a Manuel Urquijo y a Eduardo Carrasco, representantes de Lambayeque y Lima, respectivamente.

15. La controversia llegó a oídos del Libertador.³² Según relato de Orbegoso, a quien Bolívar hizo llamar al día siguiente, al Libertador le habían hecho creer que en muchos de los diputados existía una gran recelo contra su persona y que por esa razón desearía que por entonces no se reuniese el Congreso, pues no consentiría que en los pueblos libertados por su mano "se entronizase la anarquía".³³ El 31 de marzo era ya público el disgusto del Libertador y se rumoreaba su retiro del Perú tan pronto como se instalara el Congreso. Muchos temían que ello provocaría la anarquía. Los representantes de todas o casi todas las instituciones de la capital, incitados por el gobierno, marcharon a la Magdalena para pedirle que suspendiera su resolución³⁴. Por su parte, los diputados Laso, Pedemonte, Bueno y Villarán enviaron un oficio a la presidencia de las juntas preparatorias manifestando que "la Patria peligraba si no se hacía junta en el acto", para lo cual reunieron unas 20 firmas de entre los diputados de Cuzco y Puno.³⁵
16. El 2 de abril se reunieron los diputados en junta extraordinaria. Los peticionarios solicitaron que la reunión fuese secreta, pero en la votación fueron derrotados. Los partidarios de Bolívar plantearon, como agenda el tema del probable retiro del Libertador del país, lo que, de suceder, podría devenir en la anarquía del país. Propusieron, por tanto, que se ratificara la continuación de Bolívar en el mando de la república *con las mismas facultades* otorgadas por el anterior Congreso, esto es, la Dictadura.³⁶ Los opositores, con Luna Pizarro a la cabeza, privadamente habían concedido que continuara Bolívar en el gobierno como presidente de la república, rigiendo su administración según la

³² Según González Vigil, "perdida la votación salieron desaforados de la junta los devotos de la dictadura, y partieron los de más influencia a la Magdalena a exponer al Libertador, que el país estaba en el mayor conflicto, y que la anarquía que ya asomaba, iba a devorar al Perú", "El Peruano", en *El Peruano*, Lima, 5 de julio de 1826, p. 2.

³³ Luis José de Orbegoso, *Memorias del Gran Mariscal don Luis José de Orbegoso*, Gil, S. A. Editores, Lima, 1939, p. 35.

³⁴ Paz Soldán, *Historia del Perú Independiente. Segundo Período 1822-1827*, op. cit., Tomo II, p. 60. El mismo Bolívar, en carta a Santander del 7 de abril de 1826, narra los eventos de las juntas preparatorias del Congreso peruano. En su opinión los diputados arequipeños pretendían que el Congreso sea constituyente cuando en realidad debía ser constitucional. Por sus directivas el Consejo de Gobierno sostenía la Constitución vigente, pero "como iba a ser desairado junto con mis delegados, y además temía una nueva anarquía nacer en este congreso constituyente, repetí decididamente lo que digo todos los días: *que me iba*. Esta palabra causó un alboroto inmenso". Confirmaba que el incidente "decidió de la cuestión en la junta preparatoria, aunque diez y siete votos se opusieron con calor a las miras del gobierno". Vicente Lecuna, *Cartas del Libertador*, Lit. y Tip. Del Comercio, Caracas, 1929, Tomo V, pp. 269-270.

³⁵ "Copia de una carta escrita de Lima su fecha 4 de abril de 1826", en *Mensajero Argentino*, Buenos Aires, 13 de julio de 1826, p. 1.

³⁶ *Ibíd.*

Constitución, y nombrándose como vicepresidente a La Mar.³⁷ En consecuencia, rechazaron la proposición.

17. Finalmente los diputados consintieron, a proposición de Bueno, que una comisión de ocho (8) personas en representación de los siete (7) departamentos del país, fueran donde el Libertador para expresarle que el Perú no permitiría que los abandone y permaneciese siempre en la república. Empero, al ponerse dicho acuerdo por escrito, se lo varió en los siguientes términos: “que el Perú por el órgano de sus representantes no permitirá que le abandone, y *que su permanencia en los mismos términos que hoy gobierna*, es el primer interés de la república”.³⁸ Puesto a votación dicho acuerdo, esta se realizó en “bochinche”, sin que muchos diputados se dieran cuenta de la variación. Luna Pizarro y Manuel Hurtado Zapata tomando la palabra reclamaron sobre ese irregular hecho. No se les atendió. Luna Pizarro, concluyendo, manifestó que su advertencia constase en las actas, así como se le dijera al Libertador que las resoluciones de las juntas solo tenían carácter declarativo, pues no eran más que reuniones preventivas.

18. La comisión se presentó ante Bolívar el 3 de abril, logrando su cometido. Conocido ese resultado, los diputados opositores insistieron en que la comisión era irregular y se ratificaron en las decisiones aprobadas en la primera junta. El 5 de abril se volvió a discutir los temas en cuestión: 1. Que debía resolverse en las juntas preparatorias cómo, ante quién y cuándo los diputados prestarían juramento; 2. Que se nombraran comisiones del seno del Congreso para revisar las actas y poderes dados por los colegios electorales. Las proposiciones de la oposición fueron rechazadas por 36 contra 18 votos.³⁹ Discutidos los asuntos

³⁷ Ello con la intención de que asuma la presidencia La Mar, dadas las constantes manifestaciones públicas de Bolívar referentes a que resignaría el mando para retornar a su país. Véase la Carta de Luna Pizarro al Obispo Goyeneche, Lima, 31 de mayo de 1826, en Rubén Vargas Ugarte, S. J. *Historia General del Perú. La República (1825-1833)*, Editorial Milla Batres, 1984, Lima, Tomo VII, segunda edición, p. 291. Esa afirmación lo confirma Mariano Álvarez, cuando manifiesta a Bolívar que en las juntas preparatorias no existió animadversión hacia su persona, le expresa que lo único que dividía a los diputados “es la clase de autoridad de que se le ha de investir: unos quieren que sea la de las Leyes, y otros la Dictadura, bajo la misma o diferente nominación”. Carta de Mariano Álvarez a Bolívar, Lima 18 de abril de 1826, en O’Leary, *Memorias del General O’Leary*, op. cit., Tomo X, p. 501.

³⁸ Benito Laso, *Exposición que hace Benito Laso diputado al Congreso por la provincia de Puno*, Imprenta Republicana, Lima, 1826, p. 3. (Cursiva nuestra).

³⁹ “Constitucionales y Serviles”, en *El Republicano*, Arequipa, 13 de mayo de 1826, pp. 110-111. Bolívar, en carta a Santa Cruz del 6 de abril, informaba sus impresiones sobre las juntas preparatorias: “El congreso del Perú, antes de reunirse, ha tenido una campaña legislativa fuertemente reñida por los arequipeños con Luna a su cabeza. Al fin de todo se ha ganado la votación por treinta y seis votos contra diez y ocho. El punto de la cuestión era si debía o no anular de hecho la constitución y las leyes existentes. Desde luego, el gobierno ha sostenido que todo se debía conservar conforme a la constitución y a las leyes. Como hay mala fe de parte de los diputados de Arequipa, este congreso va a dar mucho que hacer, y yo debo irme a Bolivia inmediatamente. Por lo mismo, deseo que Ud. venga inmediatamente a sostener la constitución, el orden y las leyes. Esto es tanto más necesario, cuanto que al consejo de gobierno no lo quiere nadie, y no tenemos quien le haga frente a los enemigos del orden. Espero a Pando para que reemplace a Unanue en las relaciones exteriores; pero a este señor Pando tampoco lo quieren porque dicen que es godo y tiene un carácter muy fuerte”. Vicente Lecuna, *Cartas del Libertador*, op. cit., Tomo V, p. 265.

acerca de la naturaleza y atribuciones de las juntas preparatorias, la mayoría de diputados resolvió que carecía de algunas de ellas, en forma absoluta, disolviéndose en consecuencia la reunión.⁴⁰ Las juntas preparatorias terminaron, como dijera Unanue “a capazos”.⁴¹

1.5. La “aprobación de poderes” por el Consejo de Gobierno

19. ¡Qué malditos diputados ha mandado Arequipa! -decía Bolívar- a Gutiérrez de la Fuente, prefecto de ese departamento, en carta fechada el 7 de abril y añadía:

20. "Si fuera posible cambiarlos será la mejor cosa del mundo puesto que sus poderes no han venido conforme a la Constitución, y que han perdido su alegato en la Junta preparatoria. Yo creo que Arequipa tendrá que reunir de nuevo sus asambleas para tratar de los nuevos poderes; y por lo mismo sería muy conveniente, para el bien del Perú, que se nombrasen otros más patriotas y menos perversos. Yo le aseguro a mas que con ellos no se puede hacer nada bueno: quieren destruirlo todo a su modo (...) Como Arequipa no mande mejores Diputados, estoy seguro que la anarquía entra con todo su furor (...) Si U. ama a su patria debe empeñarse en que se varíe esta maldita diputación (...) Yo quisiera mi querido general, que U. se apersona en estos negocios para que no se nos pierda el trabajo de tantos años y de tantos sacrificios".⁴²

21. El Consejo de Gobierno –que resolvió asumir las funciones del Senado– dispuso que los diputados le presentaran sus poderes, "para que en su vista se señalen los días y horas en que deben comparecer a prestar el juramento prevenido por la constitución".⁴³ De este modo, se arrogó la atribución de volver a "calificar" a los elegidos ya que la Corte Suprema no había cumplido con descalificar a los diputados opositores al Gobierno. Y así, el Consejo, el 17 de abril de 1826, anuló los poderes conferidos por las provincias de Lima, Arequipa y Condesuyos y dispuso se reformen los poderes otorgados por las provincias de Bolívar, Cuzco, Lambayeque y Quispicanchi.⁴⁴ Bolívar, en carta a Santander, adjuntándole el número de la *Gaceta del Gobierno*, conteniendo el decreto del Consejo de Gobierno, que declaraba írritos los poderes de los diputados de algunas provincias, le refería que el acontecimiento no le causaba gran pesar, porque, entre tanto, podía arreglar el país, darle más moral y buscar una persona que pudiera servir al ejecutivo con aquella firmeza y energía que se requería en el Perú sobre todo. El

⁴⁰ Aviso del Ministerio de Gobierno, en *Gaceta del Gobierno*, Lima, 5 de abril de 1826, p. 1.

⁴¹ Carta de Unanue a José Gabriel Pérez (secretario de Bolívar), Lima, 6 de abril de 1826, en O'Leary, *Memorias del General O'Leary*, op. cit., Tomo X, p. 356.

⁴² Paz Soldán, ob. cit., Tomo II, pp. 61-62; Vicente Lecuna, *Cartas del Libertador*, op. cit., Tomo V, p. 266. Para este último la carta es del 6 de abril.

⁴³ Aviso del Ministerio de Gobierno, en *Gaceta del Gobierno*, Lima, 8 de abril de 1826, p. 1.

⁴⁴ Decreto de 17 de abril de 1826, en *Gaceta del Gobierno*, Lima, 19 de abril de 1826, p. 1. Se consideró que los poderes así otorgados no correspondían al objeto del Congreso a reunirse.

Consejo de Gobierno a pesar de sus esfuerzos había sido poco aparente para conseguirlo, por carecer de opinión.⁴⁵

1.6. La “representación” de los 52 diputados (“los persas”) para que se disuelva el Congreso

22. La instalación de las juntas preparatorias y los debates suscitados, de inmediato agudizaron el clima de efervescencia que reinaba ya en el país. Se imputaba a la oposición y, de modo especial, a los diputados por Arequipa la intención de impedir la permanencia del Libertador en el país y de fomentar el caos y la anarquía. La prensa, y en especial, la prensa arequipeña, condenaban y denostaba la conducta de sus diputados,⁴⁶ y demandaba su remoción y desconocimiento.⁴⁷ Los actos del Consejo de Gobierno, inspirados y avalados por Bolívar, no dejaban duda: tarde o temprano el Congreso sería disuelto. Esa posibilidad no era lejana desde que, conforme a la Constitución (art. 53), debía instalarse recién el 20 de setiembre de 1826. El Gobierno, sin embargo, prefirió no tomar, abiertamente, la iniciativa. Un grupo de 52 diputados – alentados por el gobierno y Bolívar según el testimonio de Orbegoso--⁴⁸ formularon una “representación” solicitando el aplazamiento de la reunión del Congreso hasta 1827, previo un nuevo censo y consulta al pueblo respecto de si debía o no reformarse la Constitución así como la designación del ciudadano que debía ejercer la Presidencia por ausencia de Bolívar y por inexistencia del Senado que era el órgano por cuyo conducto debía proponerse. El Consejo de Gobierno tramitó el documento el 27 de abril y, ese mismo día, Bolívar acogió la petición⁴⁹ e

⁴⁵ Carta de Bolívar a Santander, Lima, 23 de abril de 1826, en Vicente Lecuna, *Cartas del Libertador*, op. cit., Tomo V, p. 276-277.

⁴⁶ “Variedades”, en *El Republicano*, Arequipa, 22 de abril de 1826, p. 99. Reproducido en *Gaceta del Gobierno*, Lima, 10 de mayo de 1826, p. 3.

⁴⁷ *El Republicano*, Arequipa, 29 de abril de 1826, pp. 101-102.

⁴⁸ Dice Orbegoso: “En este estado de cosas, iniciaron algunos diputados la idea de hacer una representación al Gobierno pidiendo el aplazamiento de la reunión del Congreso hasta el año próximo de 1827. El Libertador aprobó este proyecto y aun algunos opinaron que él mismo había sugerido este pensamiento. No tenía yo noticia alguna de esto, hasta que el Diputado Don José Larrea que era Ministro de Hacienda me habló delante del Libertador de la representación que se pensaba hacer y me invitó a firmarla”. Luis José Orbegoso, ob. cit., p. 37. Desde el punto de vista contrario Heres afirma que Bolívar no provocó la representación de los diputados, ni supo de ella hasta su redacción. Recalca que la alternativa del Libertador era “o irse como pensaba o disolver el congreso”. El propio Heres era de opinión favorable a la instalación del Congreso porque creía que contando con la mayoría de sus miembros, y animados por la opinión pública, “confiaba en que el partido de Pizarro nada conseguiría. El Libertador creyendo muy peligrosa esta medida, la rehusó”. “Apuntamientos del general Heres”, en O’Leary, *Historia de la Independencia Americana*, op. cit., p. 396.

⁴⁹ Expresó Bolívar: “Después de mucha meditación he aprobado el proyecto de aquellos ilustres ciudadanos; porque ellos quieren ocurrir, en medio de sus embarazos, a la fuente de donde emanan sus poderes. Nada es tan conforme con las doctrinas populares, como el consultar a la nación en masa, sobre los puntos capitales en que se fundan los estados, las leyes fundamentales, y el majistrado supremo”.

hizo saber la razón por la que había anticipado la convocatoria del Congreso.⁵⁰

23. La respuesta del Consejo de Gobierno fue inmediata. El 1 de mayo, "íntimamente convencido de la necesidad de tomar las providencias que proponen dichos diputados", decretó la formación del censo de población para determinar el número de representantes (art. 1); así como convocar y consultar a los colegios electorales "sobre los diferentes puntos contenidos en la petición de los diputados, para oír de boca del pueblo mismo su opinión y su voluntad" (art. 2); por último, luego que el pueblo haya manifestado su opinión en los colegios electorales, el gobierno dispondría la reunión del Congreso (art. 4).⁵¹
24. La prensa adicta al gobierno ensalzó la petición de los "persas"⁵² así como las medidas adoptadas por el Consejo de Gobierno. A ella se añadieron los panegíricos al Libertador. Adquirieron especial relevancia los de dos personajes que tenían destacada presencia en la vida política del país. Ambos, aparentemente, estaban convencidos que la subsistencia y prosperidad de los pueblos requería de hombres providenciales, capaces de obrar el milagro de transformar la realidad. Benito Laso,⁵³ viendo en Bolívar a uno de ellos, declamaba:
25. "El destino ha dado al Perú un hombre de esta clase. Bolívar es el criador de su ser y el único que puede conservárselo: él solo con su sabiduría y virtudes puede desviar a mil leguas el desorden: *su nombre es una constitución porque con su opinión infunde un respeto a la ley donde quiera que se percibe su voz (...)* No hay otro hombre sobre la tierra por el que podamos ser salvos". (Cursiva nuestra).
26. Concluía rogando por su permanencia, como garantía de orden y progreso del país:
27. "Bolívar: yo os hablo en nombre del Perú, porque soy peruano: yo os ruego por el bien de mi patria, que nos sostengáis con vuestra presencia y dirección: que no nos falte vuestra mano benéfica en la peligrosa senda que vos mismo nos habéis abierto. Vos nos disteis la vida política, vos debéis darnos la conservación".

⁵⁰ Bolívar informó al Consejo de Gobierno: "Antes de concluir, diré a V. E., con toda sinceridad, que mi ansia, por devolver la autoridad que ejerzo, me inspiró la resolución de convocar al Congreso antes de la época señalada por la ley, sin detenerme los graves inconvenientes que los representantes han indicado; pues urgido por los clamores de mi patria, desespero por el día de restituirme a Colombia".

⁵¹ La representación de los diputados, comunicación de Bolívar y decreto del Consejo de Gobierno, en *Gaceta del Gobierno*, Lima, 3 de mayo de 1826, pp. 2-6.

⁵² Apodo aplicado por referencia a los 69 miembros de las cortes españolas, entre los cuales había cuatro representantes del Perú, que, iniciando una representación, invocando una costumbre antigua del reino persa, solicitaron a Fernando VII, en 1814, el receso de ellas. Jorge Basadre, *Chile, Perú y Bolivia independientes*, Salvat Editores, Barcelona-Buenos Aires, 1948, p. 67.

⁵³ Benito Laso, *Esposición que hace Benito Laso diputado al Congreso por la provincia de Puno*, op. cit., pp. 36-39. Según Heres Bolívar "tuvo parte como autor y corrector (...) en el manifiesto del doctor Laso". O'Leary, *Historia de la independencia*, op. cit., p. 396.

28. José María de Pando, por su parte, en su *Epístola a Próspero*,⁵⁴ reclamaba la mano fuerte del Libertador, única capaz de desterrar la anarquía y traer la esperanza a la faz de la nación:

29. "¿Quién sofocar podrá del monstruo infando

30. De la anarquía las cien cabezas de hidra

31. Sino tu hercúlea, respetada mano?

32. Piloto esperto fuiste en la borrasca

33. Cuando roto el timón, rota la antena,

34. Rugían los vientos en discordia horrenda:

35. Ora, guía la nave el puerto ansiado,

36. De festones alegres coronada,

37. Y la ESPERANZA sobre la alta proa.

38. En tu grande alma, no, caber no puede

39. Pensamiento mezquino: aqueste suelo

40. De los Incas, salvaste; él es tu patria

41. Como la margen del feliz Catuche!"

II. LA ELABORACION DE LA CONSTITUCIÓN VITALICIA Y EL PROYECTO DE LA FEDERACION DE LOS ANDES

2.1. Petición de una Constitución por la Asamblea General de Bolivia

42. El mismo día en que Bolivia proclamaba su independencia, Bolívar escribía a Santander anticipándole los hechos que, poco después, se producirían por obra, naturalmente, de Sucre. Le hacía saber, de un lado, que las provincias del Alto Perú se habían reunido, pero aún no deliberaban nada porque faltaban algunos diputados de los departamentos: "El general Sucre –decía– me escribe que están resueltos a hacerse independientes de Buenos Aires, que su república la llamarán boliviana y que me pedirán una Constitución".⁵⁵ Así fue. Reunida la Asamblea general de las Provincias del Alto Perú, los diputados Eysaguirre y Gutiérrez, a instancias, naturalmente de Sucre, propusieron pedir a Bolívar que, sobre las bases de la independencia y naturaleza del gobierno, declaradas en la nueva república, presente a la asamblea una Constitución, "hija de sus luces y experiencia", para que, discutida y sancionada por ella, "haga la dicha de la república". La proposición fue aprobada, agregándose a la instrucción privada que la asamblea había dado a una Legación de esa república.⁵⁶ El 6 de

⁵⁴ José María de Pando. *Epístola a Próspero*, Imprenta de la Libertad, Lima, 1826, pp. 7-8. Según Baltes, Pando ponía su Epístola "al servicio de la propaganda constitucionalista, porque estaba a cargo de la correspondiente campaña como Ministro del Interior". Peter Baltes, *José María de Pando colaborador peruano de Simón Bolívar*, (Tesis doctoral Facultad de Letras de la PUCP), Lima, 1968, p. 80.

⁵⁵ Carta de Bolívar a Santander, Puno, 6 de agosto de 1825, en Vicente Lecuna, *Cartas al Libertador*, op. cit., Tomo V, pp. 64-65; Carta de Bolívar a Heres, Puno, 6 de agosto de 1825, *Ibíd.*, p. 62.

⁵⁶ Vicente Lecuna, *Documentos referentes a la creación de Bolivia*, Litografía del Comercio, Caracas, 1924, Tomo 1, p. 318.

septiembre la Legación boliviana remitió una carta al Libertador exponiéndole que, persuadida la Asamblea general de ese país, de que la Constitución de un Estado es obra difícil y complicada para un pueblo, deseaba que el Libertador “se digne ocuparse en este noble asunto, trabajando el proyecto de la gran carta que ha de regir al pueblo hijo del gran Bolívar”.⁵⁷

43. Recibida la comunicación de la Legación boliviana, Bolívar comunicó la nueva a diferentes personajes.⁵⁸ En las cartas de Bolívar a Santander y de éste a Bolívar es donde se puede rastrear el proceso formativo del proyecto. El 21 de enero de 1826, Santander, acusa recibo de tres misivas de Bolívar (Oruro 15 de septiembre, Potosí 10 y 13 de octubre de 1825) y contesta al Libertador que recibió la carta en la cual le pedía el proyecto de Constitución que presentó en Angostura, el que una vez buscado en el archivo del Congreso, lo mandaría copiar y se lo enviaría de inmediato.⁵⁹ El 25 de septiembre el Libertador informaba al vicepresidente colombiano que la Constitución sería “fuerte y nueva, ligando las ventajas de las repúblicas de América y Holanda”, habría algo de gobierno vitalicio y algo de las libertades del federalismo, es decir, la Carta no dejaría de tener amigos y enemigos⁶⁰. Dos meses después, le manifestaba que la Constitución, “muy fuerte y muy liberal”, sería mejor que la de Angostura porque tenía más materiales acopiados.⁶¹ El 12 de diciembre de 1825, Bolívar informaba a Santander que ya tenía “casi concluida la Constitución y los decretos orgánicos” e incluso el discurso de apertura de la asamblea lo tenía, en gran parte, trabajando.⁶² Poco tiempo después hacía conocer al Vicepresidente Gran colombiano los rasgos esenciales de su Constitución.

44. Sería, como ya lo había anticipado, una Constitución muy fuerte y bien combinada, “sin violar ninguna de las tres unidades”, revocando la esclavitud y todos los privilegios. En síntesis, un cuerpo electoral que designa al cuerpo legislativo, pide cuanto quiere el pueblo y presenta ternas de candidatos para jueces, prefectos, gobernadores, corregidores, curas y vicarios de los respectivos distritos. El cuerpo legislativo dividido en censores, senadores y tribunos. Los departamentos del gobierno divididos “entre cada cámara para la iniciativa de las leyes. Pero con veto, de las otras cámaras”. El poder judicial nombrado, parte por el pueblo y en parte por el senado, pero con aprobación de Congreso. El poder ejecutivo compuesto de un presidente

⁵⁷ Carta de la Legación de la República de Bolívar al Libertador, La Paz, 6 de septiembre de 1825, Vicente Lecuna, *Documentos referentes a la creación de Bolivia*, pp. 329-330.

⁵⁸ Carta de Bolívar a Unanue, Chuquisaca, 10 de noviembre de 1825, en Vicente Lecuna, *Cartas al Libertador*, op. cit., Tomo V, p. 161.

⁵⁹ Carta de Santander a Bolívar, Bogotá 21 de enero de 1826, en Vicente Lecuna, *Cartas de Santander*, Lit. y Tip. del Comercio, Caracas, 1942, Tomo II, p.153.

⁶⁰ Carta de Bolívar a Santander, Oruro 25 de septiembre de 1825, en Vicente Lecuna, *Cartas al Libertador*, op. cit., Tomo V, pp. 95-96.

⁶¹ Carta de Bolívar a Santander, La Plata, 26 de noviembre de 1825, en Vicente Lecuna, *Cartas al Libertador*, op. cit., Tomo V, pp. 180-181.

⁶² Carta de Bolívar a Santander, La Plata, 12 de diciembre de 1825, en Vicente Lecuna, *Cartas al Libertador*, op. cit., Tomo V, p. 187.

vitalicio, inviolable, con facultad de nombrar todos los empleos de guerra, hacienda y relaciones exteriores. Un vicepresidente nombrado por el presidente con la aprobación del Congreso, jefe y responsable de la administración, la que administraría con dos secretarios, y sucesor del presidente por muerte o renuncia. La ciudadanía otorgada sólo a aquellos que tengan cualidades y habilidades sin importar la fortuna. “El que no sabe escribir, ni paga contribución, ni tiene un oficio conocido, no es ciudadano.” En conclusión, según Bolívar, la Constitución estaba bien trabada y el discurso que la fundamentaría sería “muy fuerte”. “No dudo –afirmaba- que será mejor que el otro de Angostura, pues ya no estoy en estado de transigir con nadie. Mi Constitución será más liberal que la de Colombia, pero también más durable. El general Sucre es necesario para esta Constitución, y sin él no hay nada”.⁶³

45. Algunos estudiosos afirman que en el Proyecto de Constitución tuvieron destacada intervención variados personajes. La evidencia documental y las fuentes demuestran que no fue así. En todo caso, si hubo alguna participación fue incidental, sobre aspectos secundarios del texto, para afinar detalles. Gustavo Otero, basándose en el testimonio del general Cipriano Mosquera, sostiene que Bolívar formó una comisión “íntima”, compuesta por Hipólito Unanue, José María de Pando y Tomás Heres, a quienes encargó “materializar” sus planes respecto a la Constitución para Bolivia.⁶⁴ No fue así, por la sencilla razón de que Bolívar preparó la Constitución durante su travesía a Potosí. Sus cartas son elocuentes. Si nos atenemos al testimonio de Heres es claro que ni éste ni Pando influyeron en los rasgos esenciales del proyecto. Pando que concordaba plenamente con el proyecto, se limitó a formular observaciones para afinar o precisar algunos puntos más bien secundarios y que Bolívar aceptó.

46. Según Heres, cuando el Libertador concluyó su proyecto se lo dio a él y a Pando para que hiciesen sus observaciones por escrito. Heres presentó las suyas en dos pliegos de papel y Pando en una cuartilla que a Heres le parecieron excelentes. Ese fue también el parecer de Bolívar que las aceptó en tanto se que no se conformó con las de Heres.⁶⁵ El testimonio de Vidaurre confirma esa versión. Relata que en una entrevista que tuvo con Bolívar en Guayaquil, el Libertador le dijo que “Ortiz de Zevallos y otros habían tenido los borradores (del proyecto), (y) habían añadido y quitado: que él había estado llano a cuantas reformas pareciesen prudentes y justas”.⁶⁶

⁶³ Carta de Bolívar a Santander, Chuquisaca, 27 de diciembre de 1825, en Vicente Lecuna, *Cartas al Libertador*, op. cit., Tomo V, pp. 198-199.

⁶⁴ Gustavo Adolfo Otero. “Bolívar y Bentham”, *Historia*. Revista de Cultura, no 6, 1944, pp. 86-87.

⁶⁵ “Nota autógrafa de Heres, puesta al borrador de su carta para Sucre, fechada el 12 de mayo de 1826 en la Magdalena”, en Vicente Lecuna, *Documentos referentes a la creación de Bolivia*, Litografía del Comercio, Caracas, 1924, Tomo 2, pp. 371-372.

⁶⁶ Manuel Lorenzo de Vidaurre, *Suplemento a las cartas americanas*, Imprenta Republicana, Lima, 1827, p. 158.

2.2. El proyecto de la Federación de los Andes

47. Cuando Bolívar aún se encontraba en el Alto Perú, luego de proclamada la independencia de Bolivia, comenzó a recibir comunicaciones de personajes vinculados a su entorno que, entusiasmados por sus proezas y su genio, le propusieron diversos planes para que rijan los destinos, sino de la América, al menos de los países libertados por su espada. Uno de ellos, Larrea y Loredó, le escribía lo siguiente:
48. “Debo hablar a V. E. francamente. El Perú necesita de V. E. por mucho tiempo para fijar su existencia política y entrar en la lista de los pueblos que existen por sí mismos. Para conciliar esta necesidad con el actual orden de cosas de nuestro continente, no se presenta otro medio más natural y expedito que el que V. E. se resigna a admitir la Presidencia de esta República, al mismo tiempo que la de Colombia que ya se le ha decretado, y la de esa que lleva su nombre. Este designio que parece complicado, deja de serlo, si se considera que los tres Estados pueden ser servidos por sus Vicepresidentes, pudiendo V. E. residir en el que le parezca, ejerciendo cuando le acomode las funciones de su Magistratura. De esta suerte se conseguirá la paz y seguridad de todos ellos, cabiéndole a cada uno la gloria y consuelo de que, V. E. es todo suyo, y le pertenece en todo momento, según el orden de la justicia y las leyes.
49. Este pensamiento lo he tenido reservado ha mucho tiempo, sin comunicarlo a persona alguna, y no obstante, ya muchas personas me lo han anunciado como parto suyo, lo que me ha llenado del más puro contento, y es al mismo tiempo una prueba incontestable de que todos convienen en la gran necesidad de no desprenderse de su interesante persona, por su propio bien, y por el honor de la América en general. Ruego a V. E. medite profundamente esta indicación, y no se desdeñe de ella, por versarse el interés y bienestar de un mundo entero”.⁶⁷
50. Al regresar de su viaje al Alto Perú para instalarse en su residencia de la Magdalena, y antes de la reunión de los diputados en juntas preparatorias, acudieron a él personajes de todos los partidos a presentarle sus proyectos y planes, referidos al futuro bienestar del Perú o de la América del sur. Algunos miembros influyentes del próximo Congreso le propusieron que el Perú y Bolivia se uniesen formando una sola república, bajo la presidencia de Sucre y manteniendo el nombre de Bolívar. Otros, con más amplias miras, y sobre la base de la experiencia anárquica de las provincias del Río de La Plata y de Chile, pedían un gobierno enérgico para los países bajo el influjo del Libertador. Entre tanto, otros, más audaces o francos, sostenían que las repúblicas recién formadas no estaban preparadas para gobiernos de ese tipo, que únicamente adoptando un gobierno monárquico se evitarían los males a

⁶⁷ Carta de José Larrea y Loredó a Bolívar, Lima, 17 de diciembre de 1825, en Vicente Lecuna, *Cartas al Libertador*, op. cit., Tomo V, pp. 430-431.

que estaban expuestas, por la incompatibilidad de los hábitos antiguos con las formas democrático representativas.⁶⁸

51. Luna Pizarro, uno de los personajes que se entrevistó con Bolívar era, asimismo, de los más decididos partidarios de la unión entre el Perú y Bolivia. Presentó su plan “bajo una forma práctica”, de manera que lisonjeaba los sentimientos del Libertador.⁶⁹ Postulaba una federación del Perú y Bolivia sobre la base de tres estados (norte, centro y sur).⁷⁰ Bolívar no era adverso a este plan. Influido por Pando, pensaba que Bolivia era inviable por sí sola, por lo que debía unirse o fusionarse con el Perú, para oponer un coloso contra Buenos Aires, Chile y el Brasil, que “a una sola, le hacían la guerra”.⁷¹
52. Informado de que su planteamiento de una liga federal americana estaba condenada al fracaso, por las noticias inquietantes que obtuvo Pando (que había regresado del Istmo y le había propuesto la formación de un imperio para contrarrestar las amenazas existentes), Bolívar decidió crear, más bien, una federación efectiva de las tres repúblicas hermanas. Una federación que supla a la general americana, “nominal y aérea”, al decir de Pando, bajo su presidencia y regida por una sola Constitución: la Constitución que iba a presentar a la Asamblea de la república que llevaba su nombre.⁷²

III. LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCION VITALICIA

3.1. Preparativos del plebiscito para aprobar el proyecto de Constitución

53. Disuelto el Congreso, estaba expedito el camino para consumir los proyectos del régimen. El 19 de mayo de 1826, el Consejo de Gobierno cursó a los prefectos una circular ordenando que las juntas departamentales queden sin ejercicio hasta la instalación del próximo Congreso.⁷³ Una semana después, 27 de mayo, se decretó la suspensión de las propuestas municipales para gobernadores, intendentes y prefectos dadas las “multiplicadas dificultades e inconvenientes que ocurren en las propuestas municipales”. Era evidente que se intentaba reservar y nombrar en los cargos políticos de las provincias a personas de la absoluta confianza del régimen. Se suponía y sabía que algunas municipalidades propondrían personajes

⁶⁸ Daniel Florencio O’Leary, *Bolívar y la Emancipación de la América del Sur. Memorias del General O’Leary*, Sociedad Española de Librería, Madrid, s.f.e., Tomo II, pp. 564-565.

⁶⁹ *Ibíd.*, p. 565.

⁷⁰ Santiago Távara, *Historia de los partidos*, op. cit., p. 126.

⁷¹ “Nota autógrafa de Heres, puesta al borrador de la carta para Sucre, fechada el 12 de mayo de 1826 en la Magdalena”, en Vicente Lecuna, *Documentos referentes a la creación de Bolivia*, op. cit., Tomo 2, p. 371.

⁷² Carta de Bolívar a Santander, Magdalena, 7 de mayo de 1826, en Vicente Lecuna, *Cartas al Libertador*, op. cit., Tomo V, pp. 288-289; Raúl Porras Barrenechea, *El Congreso de Panamá (1826)*, Imprenta “La Opinión Nacional”, Lima, 1930, p. LXXI.

⁷³ Orden circular, en *Registro Oficial de la Republica Peruana*, Lima, 2 de junio de 1826, p. 3.

no afines al gobierno y, por lo tanto, insumisos. Según la norma, las propuestas para gobernadores las harían los respectivos intendentes y el nombramiento los prefectos (art. 2), mientras que las propuestas de intendentes se harían por los prefectos y el nombramiento, por la suprema autoridad ejecutiva que, sin previa propuesta, nombraría también a los prefectos (art. 3).⁷⁴ El Gobierno, así controlaba los mecanismos de coacción política y podía asegurarse el resultado electoral.

54. El Libertador y sus ministros, por su parte, dedicaron sus esfuerzos a promover la aprobación del proyecto de Constitución que, preparado para Bolivia, se deseaba imponer también al Perú. Aprovechando la renuncia de La Mar (25 de febrero de 1826), Bolívar reorganizó el Consejo de Gobierno. El 29 de junio, nombró Presidente de ese organismo al Mariscal Andrés de Santa Cruz y, como vocales a Hipólito Unanue, Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos; José María de Pando, Ministro de Relaciones Exteriores y del Interior; y a José de Larrea y Loredo, Ministro de Hacienda. El Libertador se reservó el Ministerio de Guerra y Marina, quedando el Ministro de ese ramo separado, por el momento, del Consejo de Gobierno.⁷⁵

55. El proyecto, con algunas modificaciones, era el mismo que Bolívar había presentado al Congreso Constituyente boliviano. El objetivo era someterlo a consulta de los colegios electorales aprovechando las medidas dispuestas en el decreto de 1 de mayo lo que, en efecto, se hizo, por el Ministro del Interior, el 1 de julio de 1826. Previa y simultáneamente, se desarrolló una gran campaña de propaganda difundiendo y comentando, profusamente, el proyecto de Constitución boliviana en los diarios oficiales de la época.⁷⁶ Pando, Ministro del Interior, en circular a los prefectos, ordenaba:

56. "El Libertador, y el Consejo de Gobierno desean que, con la menor dilación posible, convoque U.S. en el departamento de su mando los

⁷⁴ *Ibíd.*, pp. 4-5.

⁷⁵ Decreto de 29 de junio de 1826, en *Registro Oficial de la República Peruana*, Lima, 14 de julio de 1826, pp. 1-2.

⁷⁶ En Lima fue publicado sólo el "Discurso preliminar" en *El Peruano*, Lima, 17 y 24 de junio de 1826, pp. 2-4 y 2-3, respectivamente. Sin embargo se publicaron dos ediciones en folleto, la primera sin el discurso preliminar, y la segunda incluyéndolo. Véase *Proyecto de Constitución para la República de Bolivia*, Imprenta Republicana, Lima, 1826; *Proyecto de Constitución para la República de Bolivia y discurso del Libertador*, Imprenta Republicana, Lima, 1826, pp. 16-30. En la ciudad imperial se publicó el discurso y el texto del proyecto en *El Sol del Cuzco*, 22 de julio al 23 de septiembre de 1826. En Arequipa, por encargo del Libertador al prefecto, se editó un folleto, *Proyecto de Constitución para la República de Bolivia y discurso del Libertador*, Imprenta del Gobierno, Arequipa, 1826. Un texto que sirvió de divulgación del contenido del proyecto fue elaborado por Antonio Leocadio Guzmán, *Ojeada al proyecto de Constitución que el Libertador ha presentado a la República Bolívar*, Imprenta Republicana, Lima, 1826. En palabras de Altuve, con este folleto Bolívar "aprovechó el brillante y múltiple talento vanidoso de Antonio Leocadio Guzmán para comentarse a sí mismo". Leonardo Altuve Carrillo, *Choquehuanca y su arenga a Bolívar*, Editorial Planeta, Buenos Aires, 1991, p. 13. El proyecto de texto constitucional para el Perú fue publicado como *Proyecto de Constitución para la República peruana*, Imprenta de La Libertad, Lima, 1826. Éste tenía escasas diferencias con el modelo boliviano.

Colegios electorales que recientemente eligieron diputados para el Congreso; y que el Proyecto de Constitución sea sometido a la sanción de esos cuerpos que representan la voluntad nacional. *Su fallo decidirá los destinos de la República. El Gobierno, los hombres todos amigos del bien, del orden, de la tranquilidad, le aguardarán con ansiedad.* Entonces sabremos si realmente tenemos una Patria, si pasaron para no volver más los días amargos de turbulencia, de oscilaciones, y de arbitrariedad; si podremos recojer el fruto de tantos sacrificios, de tantas devastaciones y horrores como hemos soportado con heroica resignación; y si hay, o no, esperanza de que, levantando entre los seres civilizados una frente plácida y majestuosa, seamos reconocidos como miembros de la gran familia de las naciones". (Cursiva nuestra)

57. Y exaltando los méritos del proyecto bolivariano expresaba:

58. "El Código político presentado por el Libertador al Congreso de Bolivia es producción de un genio trascendental, destinada a formar época en la historia de las sociedades civiles. Parecía hasta aquí imposible conciliar la mayor suma posible de libertad y de influencia en los ciudadanos, con la organización robusta de un Ejecutivo espedito para desempeñar sus importantes funciones sin trabas perjudiciales, ni facilidad para hacerse usurpador, y de un Poder Lejislativo tan bien constituido en todas sus partes, que sus movimientos no presentan ni aun la mera posibilidad de tiranía oligárquica, de precipitación en la redacción de las leyes, ni de choques y conflictos paralizadores, que son los escollos en que se han estrellado constantemente las asambleas populares".⁷⁷

59. El propio Bolívar dio instrucciones precisas a los prefectos para asegurar su aprobación. En carta dirigida a Gamarra (prefecto del Cuzco) del 28 de junio, le decía:

60. "Esta es, mi querido general, una operación que debe ejecutarse con el mayor tino y habilidad porque su resultado es de una inmensa importancia. Es la operación que puede producir un bien perdurable para la República (...) U. debe empeñarse con los Colegios electorales de ese Departamento a fin de que aprueben íntegramente el proyecto, y en el caso de que algún artículo les ofrezca reparos, puede reservarse para ser discutido o reformado en el próximo Congreso Constitucional. Cuando no pueda conseguirse que la aprueben, en su totalidad, todos los Colegios electorales, procure U. que la aprueben, en masa los Colegios con solo algún artículo discutible en el próximo Congreso. Obtenida la aprobación del proyecto por los Colegios de la República, queda sancionada la ley fundamental; nos libertamos del conflicto de un Congreso Constituyente (...)".

61. Bolívar no deseaba ningún Congreso Constituyente:

⁷⁷ "Circular a los prefectos", en *El Peruano*, Lima, 8 de junio de 1826, pp. 1-2.

62. "Eche U. la vista por todos los males que han producido en las nuevas Repúblicas las Asambleas Constituyentes, los peligros a que han expuesto, a las naciones, el choque de pasiones irritadas por fuertes estímulos de odio, de interés y de venganza con el ejercicio de un poder absoluto, y conocerá U. con cuanta razón lo empeño en que haga pasar en los Colegios de ese Departamento el Proyecto de Constitución del Perú, que va a sometérselos para su aprobación".

63. No dejaba nada al azar:

64. "Para no aventurar nada en materia tan importante como ésta, me parece que U. muy anticipadamente empiece a tentar los ánimos, e irlos disponiendo con tanta habilidad, que el resultado sea infaliblemente el que nos proponemos".⁷⁸

3.2. La coacción ejercida por el Gobierno sobre los colegios electorales

65. Bolívar, que había ordenado el fusilamiento de Berindoaga y Terón por traición a la patria⁷⁹, y el destierro de Luna Pizarro y de otros liberales, por conatos de sedición y conspiración (inclusive imaginarios), agravados por el deseo de implantar su proyecto absolutista, impuso un clima de violenta intimidación. En ese ambiente los miembros de los colegios electorales debían, necesariamente, aprobar la Constitución vitalicia. Aquellos que osaran declararse contrarios serían vistos como desestabilizadores del régimen y del orden, es decir, enemigos de la patria. Sufrirían, en consecuencia, los efectos del arbitrio impuesto violentamente.⁸⁰

66. La consulta, naturalmente, no fue libre. Además de que se excluía, expresamente, todo debate aduciendo que los colegios electorales no eran el Congreso, el Consejo de Gobierno usó de todos los medios de que disponía para ejercitar presión sobre los electores. Un elector de Arequipa denunció la violencia ejercida sobre su colegio electoral, en los siguientes términos:

67. "Para poder significar lo que aconteció en aquella memorable junta de 30 de agosto; decimos, que ella se convocó por un edicto del gobierno, sin más causal que la de un oficio del ministro Pando, en que dice a la nación, no estar constituido, saltando barreras inmensas, sin decir por qué facultad se derogaba la constitución que teníamos jurada, y promulgada: si se relajaba el juramento y por quién. *Todos callan, y se reúnen a aprobar un proyecto sin conocerlo ni entenderlo, y sin discutirlo, como que en el edicto de convocatoria, se había dicho con*

⁷⁸ Paz Soldán, *Historia del Perú Independiente. Segundo Período 1822-1827*, op. cit., Tomo II, p. 76; Vicente Lecuna, *Cartas al Libertador*, op. cit., Tomo V, pp. 374-375.

⁷⁹ Fusilados el 15 de abril de 1826 por traición a la patria. Véase los documentos del proceso en *Gaceta del Gobierno*, Lima, 15 y 29 de abril de 1826, pp. 1-4 y 1-3, respectivamente.

⁸⁰ Relegación de los empleos públicos, hostigamiento, persecución, entre otros.

- artería, que no siendo los electores legisladores, era inconducente la discusión; y cuando la aprobaron se llamó sanción nacional.*
68. Todo el mundo sabe las medidas que tomó el gobierno *para arrancar esta aprobación*, que la dieron muchos o los más de los electores, *temblando, coactos por el miedo grave, y por libertar a su patria de mayores males.* A unos se les desterró, con pretextos aparentes; a otros se les intimidó; a aquellos se les persuadía, y a éstos se les ofrecía protección: hasta el R. Obispo se le puso en tortura, obligándolo a que desterrase los ciudadanos eclesiásticos de quien se temía la opinión contraria. Los agentes del gobierno formaron su complot dentro del colegio, apoderados de la mesa, dio su voto en voz sonora el presidente; le siguieron los demás y *cuando un benemérito ciudadano elector, el presbítero D. Mariano García Rodríguez, reclamó sobre la violencia; y la ilegalidad del acto con razones vigorosas, no se le dejó hablar, se le conminó, y a los más, se les permitió votar en contra, como a otro elector D. Juan Manuel Somocursio, que fueron los dos únicos que tuvieron valor de sobreponerse, a la general seducción, y hacer frente al terror, y a la amenaza.* (Cursiva nuestra)
69. Tan falso como fue este fundamento, valió por una declaratoria, valió para destruir una ley constitucional: valió, y vale para que hasta el día estemos sujetos a ese monstruo enjambre de preceptos liberales, y serviles, instrumento de esclavitud en su fondo, y aparente lisonja de libertad”.⁸¹
70. El propio Colegio Electoral de Lima, en Acta del seis de febrero de 1827, justificando su anterior proceder, condenaba los atropellos a que fueron sometidos sus miembros para que aprobasen el proyecto de Constitución:
71. “Los electores de Lima fueron encerrados en la casa Universidad rodeados de tropas para que aprobasen el Proyecto. En una mano les presentaba Freyre, satélite de la tiranía, dádivas aéreas, y en la otra la muerte”.⁸²
72. La aprobación no fue fruto exclusivamente de la presión o manipulación. Hubo también servilismo, ignorancia y ligereza. Pero no faltaron sectores sinceramente convencidos que, frente al peligro del desorden y la anarquía, estaban dispuestos a aceptar o imponer restricciones a la libertad a cambio de orden, paz y tranquilidad al cabo de tantos años de turbulencia.

⁸¹ “Un Elector de Arequipa a sus conciudadanos por Manuel Amat y León. Arequipa, 7 de marzo de 1827”, en *El Telégrafo de Lima*, 21 de mayo de 1827, pp. 2-3.

⁸² “Exclamación del colegio electoral de la provincia de Lima”, en Pruvonena, *Memorias y documentos para la historia de la independencia del Perú y causas del mal éxito que ha tenido ésta*, op. cit., Tomo II, p. 358.

3.3. Las actas aprobatorias del proyecto de Constitución

73. Excepto uno, los cincuenta y nueve (59) colegios electorales aprobaron la Constitución y 48 eligieron a Bolívar presidente vitalicio. No interesaban para el caso la presión ejercida por las autoridades políticas, la irreflexión e ignorancia de los electores o la creencia en que un poder absoluto podría resultar la panacea frente a la anarquía. La presión a los electores y el servilismo de alguno de ellos resulta particularmente patente en las dos proposiciones con que el Colegio Electoral de Lima aprobó la consulta, según se lee en el Acta:
74. "Primera -Debiendo ser radical, y no parcial únicamente, la reforma de la Constitución dada por el Congreso constituyente del Perú, y atendiendo a que el Proyecto de Constitución dado por el Libertador para Bolivia, y adoptado a la República del Perú, contiene los elementos de la prosperidad nacional, equilibrados de una manera prodijiosa, damos a este Proyecto la sanción popular, espresando la voluntad de todos los habitantes de la Provincia para ser rejidos por ella.
75. Segunda -Siendo el Libertador Presidente de Colombia el único hombre en quien se hallan fijos los ojos de nuestro Continente, y el único capaz de conjurar las tempestades políticas, y hacer marchar con paso firme la nación a los destinos a que la llama la Providencia: el Libertador y no otro debe ser el Presidente perpetuo de esta República en los términos que designa su Proyecto. Tal es el voto unánime de los Electores de la Provincia de Lima manifestado por una aclamación la más decidida por esta sanción."⁸³
76. El Consejo de Gobierno, plenamente satisfecho con el contenido del Acta del Colegio Electoral de Lima, decidió utilizarla y remitirla como "modelo" a todos los colegios electorales. Y así el 17 de agosto, el Ministro del Interior emitió un oficio-circular glosando el contenido del Acta y advirtiendo que si los demás colegios electorales "imitan el ejemplo del de la provincia de Lima, la inmensa mayoría de peruanos (...) verán por premio de su cordura y previsión rayar la aurora del sagrado imperio de las leyes, de la seguridad personal, respeto a la propiedad, y desarroyo de las facultades y derechos del hombre social". En consecuencia, ordenaba "se apresure a someter al juicio" de los colegios electorales "no sólo el ecsamen y sanción del proyecto de constitución, según se indica en mi circular No.4 sino igualmente todas las que ha resuelto con tanto tino y patriotismo el colegio de la capital". Para ese efecto, por fin, acompañaba ejemplares de la referida Acta, para que su tenor sea imitado por los colegios electorales, juntamente con la sanción del proyecto de Constitución.⁸⁴

⁸³ Acta del colegio electoral de la provincia de Lima, 16 de agosto de 1826, en *El Peruano*, Lima, 23 de agosto de 1826, pp. 1-2.

⁸⁴ Véase el oficio, en *El Sol del Cuzco*, Tomo II, 1826. Edición facsimilar dispuesta por el gobierno de la República de Venezuela, Comisión Nacional del Sesquicentenario de las batallas de Junín y Ayacucho, y de la convocatoria del Congreso Anfictiónico de Panamá, Caracas, 1974, p. 227.

77. La coacción aparece indudable en el Acta elaborada por los electores de la provincia de Huánuco a los que obligaron, en la práctica, a adherir el Acta de Lima:
78. "En la ciudad de Huánuco (...) a veintisiete de agosto de mil ochocientos veintiséis (...) *congregados, por segunda vez el Colegio Electoral de la provincia*, en la Iglesia de la estinguida compañía de Jesús *en virtud de la nueva convocatoria mandada hacer por el señor coronel prefecto (...)* con motivo de haber llegado a sus manos varios ejemplares de la Acta celebrada por el Colegio Electoral de la Capital de la República (...) (Cursiva nuestra).
79. Que aunque en la acta celebrada el día diez y seis del presente agosto tuvo que sofocar muy a su pesar este Colegio sus ardientes votos por la exaltación de S.E. a la primera magistratura de la República, no por otro principio que de no propasarse del único objeto con que se había reunido, cual era de sancionar el Proyecto de Constitución que se le puso a la vista, reservando al Cuerpo Lejislativo la elección del Gefe Supremo designado en él, con todo eso era muy digno de imitación el laudable exemplo del Colegio Electoral de la capital de Lima cuyos votos deben guardar una perfecta consonancia con los del resto de los conciudadanos de la gran familia a que pertenecen".⁸⁵
80. Hay desconocimiento de los hechos e ignorancia del carácter de la Constitución en el Acta de Chancay:
81. "La sabiduría preside todos los designios del Supremo Gobierno; y por tan noble y puro conducto no pueden ofrecerse a los pueblos sino frutos muy saludables. Apoyados en este concepto los Electores, aunque por sus limitadas luces no pueden discernir analíticamente las que le presenta la lectura del Proyecto; no obstante, usando de la razón más o menos clara que es propia de todo hombre, conocen en complejo, es dichoso el pueblo a quien mandan las leyes y no los hombres: que el régimen menos complicado es preferible: que es de suma utilidad la división de poderes, dotados todos de la actividad proporcionada a sus respectivos fines: que en lo contencioso, la más breve y sencilla administración de justicia es la mejor: que la subordinación gradual y clasificada es madre de la paz y fomenta la moderación, que es el suplemento de todas las virtudes, que es de la aprobación universal poner a salvo de las arbitrariedad al individuo y sus propiedades: que son óptimas las leyes que aseguran la libertad civil sin consentir abuso: *que es acertada la constitución que establece y sostiene la religión cristiana como única del Estado*; y que finalmente es sobre toda alabanza el nombramiento de S.E. el Libertador de Colombia y del Perú de Presidente de la República Peruana, y que aleccione al que le haya de suceder en el manejo de los grandes negocios de este Estado; porque así lo exigen sus eminentes servicios, el amor y gratitud que le deben los peruanos, y la seguridad y bienestar de la República; éste es

⁸⁵ Acta del colegio electoral de la provincia de Huánuco, 27 de agosto de 1826, en *Constitución para la República Peruana*, op. cit., p. 39.

el carácter del Proyecto, según comprenden los electores indicados, muy dignos de recomendarse su práctica (...).⁸⁶ (Cursiva nuestra).

82. Sumisa también a la presión gubernativa, el Acta del Colegio electoral de Ica, expresaba:

83. “(...) considerando con madurez que la distribución y balanza de los poderes, trazados en ella, salvan la libertad de los pueblos bajo de formas protectoras que harán duradera nuestra asociación política, sin que falte algo de cuanto se necesita para llegar a este fin: que investido el mismo Libertador de la facultad de hacer mantener las leyes fundamentales con la prudencia de que es dotado, y como lo exigen las circunstancias, se conciliará la tranquilidad pública y el más firme apoyo de la libertad de la patria, tantas veces incidiada; y que por un deber de gratitud y confianza en las virtudes y glorias del vencedor de la tiranía española, corresponde poner en sus manos victoriosas la conservación y perfección de nuestras instituciones, aceptaron unánimemente el referido proyecto, y le aclamaron para la suprema majistratura del Gobierno, *reproduciendo en todas sus partes la Acta celebrada en el departamento de Lima a diez y seis de agosto pasado*, siendo esta la espresión general que han manifestado los electores de la provincia que suscriben”.⁸⁷ (Cursiva nuestra).

84. Temor a la anarquía y dispuestos a confiar el poder de la nación a alguien que instalara el orden en el país, reflejaba el Acta elaborada en Maynas:

85. “(...) habiéndose leído y examinado detenidamente en medio de la Asamblea Electoral todos los artículos de que se compone esta nueva y admirable producción institucional, capaz por sí sola de llevar al grado más alto de perfección a todas las poblaciones de la tierra por las inmensas luces que descubre para dirigir a las naciones sociales por el camino de las mejores virtudes que pueden formar la prosperidad del linage humano; y *convencido de que el citado proyecto es la única traba que puede idear la sabiduría para cortar en su origen las tempestades anárquicas que empiezan a sucitarse por los enemigos de la virtud*, sancionan en su atención, y aprueban todos los artículos de que consta el citado proyecto en todas y en cada una de sus partes”.⁸⁸ (Cursiva nuestra).

86. Las consultas populares, se llevaron a cabo entre el 19 de julio (Jauja) y el 21 de octubre de 1826 (Parinacochas). Algunos colegios fueron obligados a congregarse nuevamente por la autoridad política y, adecuándose a lo decidido por Lima, procedieron a elegir a Bolívar

⁸⁶ Acta del Colegio Electoral de la provincia de Chancay, 31 de agosto de 1826, en *Constitución para la República Peruana*, op. cit., pp. 27-28.

⁸⁷ Acta del Colegio Electoral de la provincia de Ica, 22 de agosto de 1826, en *Constitución para la República Peruana*, op. cit., p. 35.

⁸⁸ Acta del Colegio Electoral de la provincia de Maynas, 4 de septiembre de 1826, en *Constitución para la República Peruana*, op. cit., p. 108.

Presidente vitalicio (Cajatambo, Huánuco, Jauja, Pasco, Cuzco, Tinta, Quispicanchi). Para variar, hubo también pequeñas y escasas diferencias respecto a algunos artículos del proyecto. En efecto, ciertos colegios sugerían adicionar al artículo respectivo a la religión católica como la única y exclusiva en el país (Canta, Cañete, Yauyos, Jauja, Pasco, Huamanga, Cangallo, Lucanas, Parinacochas, Cuzco, Paucartambo, Calca, Cotabambas, Chumbivilcas, Chalhuanca, Paruro, Urubamba, Chota, Cajamarca y Azángaro); que el sucesor del presidente vitalicio no tenga esa condición y sea sujeto a responsabilidad (Pasco y Cajamarca); el nombrado sucesor no sea familiar del presidente (Bolívar); planteando el régimen federal tal como lo suscribía *El Federal* (Arequipa, Condesuyos y Moquegua); entre otras pocas discrepancias de relieve.

3.4. Posición del Colegio Electoral de Tarapacá sobre el proyecto de Constitución

87. Todas las autoridades políticas, habían cumplido, en forma eficiente, su cometido y podían jactarse de sus brillantes servicios al Libertador. Sin embargo, alguno de ellos se sentía inconforme con su labor. El prefecto de Arequipa no había conseguido que todos los colegios electorales del departamento de su mando sean unánimes en su manifestación. La provincia de Tarapacá, gracias a sus electores, según Paz Soldán, "tuvo la gloria de no manchar su nombre con ese universal pecado, dando el ejemplo de lo que debieron hacer los demás colegios electorales".⁸⁹ Presididos por Santiago Zavala, esos electores declararon:

88. "(...) *que no teniendo luces suficientes para el desempeño de función tan augusta como delicada de sancionar un proyecto de Constitución de que depende la felicidad de la República, tan amantes de ella como el que más, porque le deben su ser y subsistencia pasan por el pudor de hacer esta ingenua confesión, en la que sin desdeñar un punto el proyecto que suponen lo promueve como obra del Genio que preside hoy la República, como que le ha dado la libertad, tampoco lo sancionan por no creerse con las aptitudes necesarias para un acto que no sin los más graves fundamentos se resigna comúnmente al Cuerpo Lejislativo, que por lo regular lo componen los hombres de providad suma y luces tan esclarecidas que lo elevan entre millares al rango de lejisladores: que conocen los esponentes no pueden ocupar sin traicionar a .sus sentimientos de ingenuidad que en semejante caso debe precidirlos. Que por conclusión aseguran al Excmo. Consejo de Gobierno, que jamás su ciega obediencia desmentirá un punto los deberes que los ligan a S.E y autoridad suprema que le suceda, como ni tampoco su adhesión a las decisiones que con mejor acuerdo y luces se emitan en la capital del departamento a que está sujeta esta provincia, a la sombra de su esclarecido gefe, siempre que como esperan, guarden consonancia y analogía a los principios liberales adoptados por unánime*

⁸⁹ Paz Soldán, *Historia del Perú Independiente. Segundo Período 1822-1827*, op. cit., Tomo II, pp. 107-108.

sentir y aclamación del Perú y continente Americano, que para lograrlos no ha omitido sacrificios de ninguna clase a despecho del gobierno antiguo español, y con oprobio de cuantos pretendan tiranizar los pueblos y hollar los sagrados derechos del hombre”.⁹⁰ (Cursiva nuestra).

89. El prefecto que no concebía expresión tan conciente como valerosa de responsabilidad, hizo todo lo posible para que el colegio reformara su decisión. Con este fin -según Paz Soldán- devolvió el acta a sus miembros "con un oficio en el cual se le prodigaron insultos y amenazas".⁹¹ Asimismo, ordenó al intendente, previa convocatoria del colegio electoral, instara a sus miembros la aprobación del proyecto. Todos los esfuerzos del jefe político del departamento fueron estériles. A pesar de la nueva convocatoria no se logró que el Colegio Electoral reformara el acta.⁹² Se atribuye a Ramón Castilla la autoría de la campaña contra la Constitución vitalicia aunque no hay prueba material de ello.

3.5. Partida de Bolívar a Colombia

90. Bolívar, cumplidos sus objetivos, y complacido del contenido del Acta limeña, decidió apurar su marcha a Colombia (3 de septiembre), no sin antes recibir expresiones de las diversas corporaciones y personalidades del país para que no partiera. Su decisión tenía mucho que ver con las serias desavenencias ocurridas entre el general Páez, jefe político del territorio de Venezuela, y el gobierno central presidido por el vicepresidente Santander; y que provocaría la división y extinción de la Gran Colombia. Al partir, delegó la autoridad suprema en Santa Cruz y los ministros de estado,⁹³ a quienes encargó la publicación de una proclama de despedida”.⁹⁴

⁹⁰ Acta del Colegio Electoral de la provincia de Tarapacá, 1 de septiembre de 1826, en *Constitución para la República peruana*, op. cit., p. 62.

⁹¹ Paz Soldán, *Historia del Perú Independiente. Segundo Período 1822-1827*, op. cit., Tomo II, p. 109.

⁹² Para Dulanto Pinillos, Castilla era adverso al proyecto de constitución combatiéndola pública y privadamente: "Todo Tarapacá conoce a éste respecto no sólo la opinión sino la acción del Subprefecto. Castilla reúne hasta los que le odian para que la desapruében, aun cuando La Fuente lo conmina para que el Colegio Electoral de Tarapacá la acepte". Ladinamente escribe al Prefecto sobre el parecer del Colegio Electoral y su dificultad en uniformar los sentimientos de los electores: "Él, y nadie más que él es autor de esa falta de unanimidad que equivale a un rechazo". Jorge Dulanto Pinillos, *Ramón Castilla*, Compañía de Impresiones y Publicidad, Lima, 1945, segunda edición, p. 49.

⁹³ Decreto de 1 de septiembre, en *El Peruano. Viva la República*, Lima, 6 de septiembre de 1826; *Registro Oficial de la República Peruana*, Lima, 11 de septiembre de 1826, p. 2.

⁹⁴ Proclama del 3 de septiembre de 1826, publicado en *El Peruano*, Lima, 6 de septiembre de 1826, p.1. Según Pando, la partida de Bolívar del Perú fue definitiva. Por consiguiente, la presidencia vitalicia que se le otorgó por los colegios electorales "quedaba en el hecho y en el derecho insubsistente". Por tanto, debía ser el poder legislativo quien asumiera la atribución que le concedía el artículo 30 de la Constitución de 1826, esto es, designar al presidente de la república. Por último añadía, "El día que el Libertador dijo adiós a nuestras playas, fue para siempre". José María de Pando, *Manifiesto que presenta a la nación de su conducta pública* José María de Pando, Imprenta de La Libertad, Lima, 1827, pp. 16-17.

3.6. Calificación de las Actas de los colegios electorales e intervención del Cabildo de Lima en la calificación electoral

91. La calificación de las Actas de los colegios electorales -que era responsabilidad de la Corte Suprema, según norma expedida por el Consejo de Gobierno--, suscitó un nuevo problema. Temiendo una "actitud insumisa" de ella (por haber reasumido su presidencia Manuel Lorenzo de Vidaurre) el gobierno decidió encomendar la calificación a la Municipalidad de Lima. En verdad el Consejo de Gobierno estaba dispuesto a enviar las actas a la Corte Suprema aunque Vidaurre, que aparentaba proximidad con Bolívar, no les merecía confianza. Pando, en comunicación a Bolívar expresaba esa incertidumbre:

92. "Dentro de pocos días pasaré las actas a la Corte Suprema de Justicia, para que las examine, a fin de tratar de que se preste juramento de observar la nueva Constitución. El señor Vidaurre, (que entre paréntesis, está muy contento porque se le ha dado su sueldo de 6.000 pesos) se explica conmigo en el sentido más juicioso, y aunque era de opinión que la Constitución debía ser examinada por el próximo Cuerpo Legislativo, me prometo lograr persuadirle que esto sería inejecutable por pernicioso, pues nos expondríamos a que se destruyese la obra en el crisol a que fuese sometida. Tal es nuestra situación, que es menester saltar sobre algunas inevitables irregularidades, so pena de perderlo todo".⁹⁵

93. Poco tiempo después la incógnita quedó despejada. Conocido su criterio, el gobierno, según Heres, ordenó que las Actas se remitieran a la Municipalidad de Lima.⁹⁶ Vidaurre manifestaba que Pando le leyó una nota extensa, acompañada de los votos de los colegios electorales, que iba a ser dirigida a la Corte Suprema de Justicia, para que preste su voto en esa materia y apruebe el acto. Él respondió que la Corte no accedería a un acto que "envuelve una nulidad notoria y que la hará objeto del odio universal".⁹⁷ Esta versión se confirma con la carta que cursó José de Larrea y Loredó a Bolívar en la que le relata que Vidaurre, luego de aceptar el encargo, dirigió una extensa carta refutando la legitimidad de las actas de los colegios, queriendo echar por tierra todo lo practicado hasta la fecha.⁹⁸

94. En vista de "tan villana conducta" de Vidaurre -según Larrea y Loredó- se resolvió remitir las Actas a la Municipalidad argumentando que ese cuerpo era mucho más legítimo que la Corte, porque su nombramiento

⁹⁵ Carta de Pando a Bolívar, Lima, 8 de septiembre de 1826", en O'Leary, *Memorias del General*, op. cit., Tomo X, pp. 407-408.

⁹⁶ Carta de Heres a Bolívar, Lima, 22 de noviembre de 1826, en O'Leary, *Historia de la independencia*, op. cit., pp. 216-217.

⁹⁷ Manuel Lorenzo de Vidaurre, *Suplemento a las cartas americanas*, op. cit., pp. 191 y 195-196.

⁹⁸ Carta de José de Larrea y Loredó a Bolívar, Lima, 22 de noviembre de 1826, en O'Leary, *Memorias del General*, op. cit., Tomo X, p. 436.

procedía del pueblo y no del Gobierno.⁹⁹ El Oficio con que Pando remitió las Actas en cuestión se cuidaba también de remarcar el pretexto invocado, a saber, el carácter “eminente popular” de la Municipalidad:

95. "El Consejo de Gobierno desea que la Ilustre Municipalidad que U.S. dignamente preside, que esa corporación eminentemente popular se sirva examinar estas actas, confrontarlas con el ejemplar impreso que también acompaño en unión con el proyecto de Constitución, manifestar si están o no conformes, y expresar cuales son los votos de los Colegios electorales, tanto con respecto a la Constitución misma, como a la elección de Presidente de la República: teniendo V.S. la bondad de devolverme todos estos documentos a la posible brevedad".¹⁰⁰
96. La municipalidad, aceptó el encargo y, al día siguiente, emitió su resolución en que declaraba:
97. "Verificado pues el examen y hecha la confrontación de las indicadas actas, está expedita la Municipalidad para exponer a V.S. que las cincuenta y ocho se hallan exactamente conformes, y que los votos de los Colegios electorales con respecto a la Constitución, son los mismos que manifestó el de esta capital en agosto de este año, a saber: la sanción del Proyecto, después de haber hecho sobre él sabias, juiciosas y fundadas observaciones, con unas muy pequeñas diferencias en uno que otro artículo de él, y poniendo sí por la gran mayoría, la calidad precisa de que S. E. el Libertador sea el presidente vitalicio de esta República; y aunque la provincia de Tarapacá no ha pronunciado su opinión por falta de luces, según se expresa, está sometida a la deliberación del Gobierno".¹⁰¹

⁹⁹ *Ibíd.*

¹⁰⁰ Véase el Oficio del Ministerio del Interior, en *Constitución para la República Peruana*, op. cit., p. 109.

¹⁰¹ *Constitución para la República Peruana*, op. cit., pp. 109-110; y Manuel Lorenzo Vidaurre, *Suplemento a las cartas americanas*, op. cit., pp. 200-202.